



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

“CAPACITACIÓN EN DISEÑO DE PERFILES DE CARGO Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS”

ENTRE

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

KYBALION CONSULTORES LTDA

En San Miguel, a 25 de enero de 2013, comparecen por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica sin fines de lucro, Rol Único Tributario 70.962.500-4; debidamente representada por su Secretario General, don **JAIME FUENTEALBA MALDONADO**, chileno, RUT.7.024.003-3 ambos domiciliados en calle El Llano Subercaseaux número tres mil quinientos diecinueve, comuna de San Miguel, en adelante “**LA CORPORACIÓN**”, y por la otra la empresa **KYBALION CONSULTORES LTDA** RUT. 76.096.814-5 debidamente representada por doña **MARIA ANGELICA GARCIA GARCIA** chilena, soltera, empresaria, RUT. 6.718.044-5, ambos con domicilio en calle Román Díaz, N° 1124 de la comuna de Providencia, en adelante “**LA EMPRESA**” se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, cuya finalidad es administrar y operar, entre otros, los servicios en el área de la educación, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento para un mayor beneficio de los habitantes de San Miguel. Inserto en esta política, y en el marco del Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión

Municipal (FAMGE) del Ministerio de Educación, se aprobó la iniciativa denominada "Capacitación en Diseño de Perfiles de Cargo y Procedimientos Administrativos", la cual tiene por objeto consolidar una política comunal de gestión que permita resolver los nudos críticos que aún afectan al sistema educativo municipal, desarrollando líneas de acción relativas al alineamiento del personal en torno a los objetivos corporativos.

En este sentido es de vital importancia determinar cuáles son las competencias necesarias para alcanzar los objetivos propuestos como Organización, y determinar el nivel que presentan nuestros funcionarios en dichas competencias, con esto es posible conocer la brecha existente entre los niveles actuales de competencias presentes en nuestro capital humano y los niveles necesarios para alcanzar con éxito los objetivos planificados. Conociendo esta brecha, es posible implementar actividades que permitan disminuirla y monitorear su desarrollo.

En este contexto, la corporación municipal de San Miguel requiere de la contratación de una asesoría y capacitación destinada a fortalecer las capacidades y competencias de los diferentes miembros de la corporación municipal a fin que puedan comprender y desarrollar el diseño de perfiles de cargo, el establecer instrumentos para la evaluación del cumplimiento de los requisitos de los cargos, y el diseñar procedimientos administrativos: manuales de procedimientos y protocolos para las áreas críticas que se determinen por parte de la dirección de educación.

SEGUNDO.- Que mediante Resolución número 17 de fecha 23 de enero de 2013, de la Secretaría General de la Corporación Municipal de San Miguel, se resolvió adjudicar la licitación pública, a través del portal Mercado público, del proyecto "**Capacitación en Diseño de Perfiles de Cargo y Procedimientos Administrativos**", a la empresa **KYBALION CONSULTORES LTDA.**

TERCERO.- La empresa se compromete a prestar los servicios que se especifican, en el plan de trabajo ofertado, en la Propuesta Técnica de la empresa Kybalion, el cual formara para todos los efectos legales parte del presente contrato.

CUARTO.- El precio total por la prestación de los servicios encomendados es de **\$12.000.000.- (doce millones de pesos)**, IVA incluido.

Los servicios contratados se pagarán del siguiente modo:

- Un primer pago, contra entrega y aprobación del Informe de Etapa 1, equivalente al 20% del valor total del contrato.
- Un segundo pago, contra la entrega y aprobación del Informe Etapa 2, equivalente al 40% del valor total del contrato.
- Un tercer y último pago, contra la entrega y aprobación del Informe de cierre, equivalente al 40% del valor total del contrato.

QUINTO.- El pago de los servicios se efectuará de acuerdo al Programa de Mejoramiento de la Gestión de Educación Municipal presentado por la Corporación Municipalidad de San Miguel, de la Región Metropolitana y transfiere recursos que indica, firmado entre el MINEDUC y La Corporación Municipalidad de San Miguel.

El pago lo hará la Corporación Municipalidad de San Miguel, a solicitud de la Unidad Técnica, con la previa aprobación del informe respectivo a cada etapa de la prestación, mediante cheque nominativo a nombre del adjudicado.

La solicitud de pago deberá acompañar los siguientes documentos en duplicado (copia y original):

- a. Factura o boleta, según corresponda, a nombre de la Corporación Municipalidad de San Miguel, R.U.T. N° 70.962.500-4, Calle Llano Subercaseaux N° 3519, Comuna de San Miguel, Santiago.
- b. Informe de acuerdo al formato estipulado en los términos técnicos de referencia para cada estado de pago.
- c. Certificado de la Inspección del Trabajo, relativo al cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores del Consultor y de los sub Consultores si los hubiere (emitido en el mes que se solicita la tramitación del pago y correspondiente a las remuneraciones del mes

inmediatamente anterior).

SEXTO: Las etapas en que la Empresa desarrollará la asesoría y los productos a recibir en cada una de ellas corresponden a lo siguiente:

Etapa 1: Elaboración de un plan de trabajo con la planificación en detalle de la capacitación e informe con el procesamiento, análisis de la información necesaria de los diagnósticos y de la elaboración de la metodología para efectuar la capacitación y presentación del equipo capacitador.

Etapa 2: Capacitación a los **FUNCIONARIOS CONVOCADOS A ESTA INSTANCIA (al menos 15) DE PERFECCIONAMIENTO EN DISEÑO DE PERFILES DE CARGO Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.** Dicha capacitación deberá incorporar como actividades mínimas las siguientes:

a) Construcción del organigrama de la DIREDOC.

b) Levantamiento de la información relevante para el diseño de los siguientes perfiles de cargos:

- Director de Educación
- Sub Director Administrativo.
- Jefe Técnico Comunal
- Coordinador SEP
- Coordinador de Educación Media
- Coordinador de Educación Básica
- Coordinador de Salas Cunas y Jardines Infantiles, Educación Parvularia
- Coordinador Enlaces
- Coordinador de Convivencia Escolar
- Coordinador de Extraescolar.
- Director de Establecimiento.
- Inspector de establecimiento.
- Jefe técnico de Establecimiento

Estos tres últimos cargos deberán ser desarrollados en función de la siguiente segmentación de los establecimientos educacionales de la Corporación Municipal:

- Establecimientos de Enseñanza Básica.
- Establecimientos de Enseñanza Media
- Establecimientos para Adultos.

c) Definición del diccionario de competencias requeridas.

d) Validación de perfiles por la DIREDOC y la alta Dirección de la CMSM.

e) Capacitar y Determinación de los procesos administrativos relevantes en la operación de la Dirección de Educación.

f) Capacitar y Determinar los elementos mínimos que deben contener los procedimientos Administrativo a desarrollar de acuerdo al esquema ISO 9001 o ISO 2728.

Etapa 3: Entrega, como mínimo de los perfiles de cargos requeridos y de los procedimientos relevantes determinados en la etapa 2.

Esta última etapa contempla la Sistematización de los resultados de la capacitación y difusión de las actividades desarrolladas a la Contraparte técnica de la Dirección de Educación de la Corporación Municipal De San Miguel, por medio de un informe que incluya las actividades y productos realizados. Dicho informe debe ser entregado en formato físico, 7 copias, y en formato digital.

SEPTIMO.- La asesoría se realizará de acuerdo al calendario entregado por la empresa, el cual y no podrá superar el día **28 de Febrero de 2013**.

OCTAVO.- El incumplimiento de los plazos establecidos en el contrato será causal de aplicación de multas o término de contrato. Procederá el término cuando el atraso se extiende por más de 10 días corridos. Según lo dispuesto en las bases de esta licitación

NOVENO.- Para todos los efectos del presente contrato se entenderá por inspector técnico a quien la Corporación Municipal de San Miguel haya encomendado la supervisión

de los servicios licitados, su entrega y, en general, supervigilar el cumplimiento del contrato.

Desempeñará esta función el Departamento de Administración de la Corporación Municipal de San Miguel. Ella estará a cargo de la Directora de Educación y el Jefe comunal de la Unidad Técnica Pedagógica, quienes deberán velar por el avance de la ejecución de la consultoría, advertirán las dificultades o inconvenientes que surjan en su desarrollo y efectuarán las observaciones, recomendaciones y orientaciones necesarias para el íntegro y cabal cumplimiento de los objetivos esperados del diagnóstico.

Esta contraparte técnica controlará la calidad técnica de la asesoría y autorizará los pagos correspondientes.

DECIMO.- Con el objeto de garantizar la ejecución completa, oportuna y eficiente de todas y cada una de las obligaciones que emanan del presente contrato, la empresa acompañará, como caución, una **Boleta de Garantía Bancaria a la Vista o Vale Vista por un valor equivalente al 5 % (cinco por ciento) del precio total del contrato**, del monto adjudicado, esto es, **\$600.000.- (seiscientos mil pesos)** a la orden de la Corporación Municipal de San Miguel. Su vigencia será desde la fecha de suscripción del contrato hasta los sesenta (60) días siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del mismo. La Boleta de Garantía deberá llevar la **Glosa Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato "Licitación IDE 629373-2-LE13"**.

Esta garantía cubrirá todas y cada una de las obligaciones de la empresa y, sin perjuicio de aplicarse a cualquiera indemnización que aquélla deba a la Corporación, podrá utilizarse para el pago de toda deuda de la empresa con ésta, aún para las multas que le impusieren o los daños que personalmente o personas dependientes causaren a la Corporación o a terceros.

La garantía será devuelta al adjudicado una vez que se realice la aprobación por parte de la Unidad Técnica del Informe entregado y en general, el cumplimiento del contrato.

DECIMO PRIMERO: Las relaciones entre los comparecientes se regularán por las estipulaciones del presente contrato y supletoriamente por las disposiciones pertinentes del Código Civil y demás normas legales pertinentes. Se deja expresa constancia que este convenio no constituye vínculo de dependencia entre los trabajadores que laboran con la Empresa “**KYBALION CONSULTORES LTDA.**” y la Corporación Municipal de San Miguel, debiendo, no obstante, ceñirse a las instrucciones que se les impartan, además de las contenidas en los términos de referencia. De este modo, toda reclamación por causas laborales, previsionales, tributarias o de cualquier otra naturaleza, que derive de las relaciones entre la empresa y dichos trabajadores, será responsabilidad exclusiva de tales empleadores y en ningún caso podrá alcanzar a La Corporación.

DECIMO SEGUNDO.- La empresa responderá por todo daño o entorpecimiento que, con ocasión de la prestación del servicio, cause a la gestión o al patrimonio de la Corporación, a su personal o a terceros, sea ello por hechos propios o del personal de su dependencia.

En ningún caso podrá excusarse de cumplir las obligaciones objeto del contrato por insuficiencia del precio convenido, factor que no podrá limitar el alcance de su oferta.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos de este contrato, y sin que la enumeración sea taxativa, se considerarán las siguientes causales, como incumplimiento del o de la empresa:

- a. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato y las Bases Administrativas de la propuesta.
- b. Incumplimiento de las observaciones formuladas por la Unidad Técnica.
- c. Quiebra o insolvencia del adjudicatario.
- d. Cualquiera otra situación o circunstancia de responsabilidad del adjudicatario que signifique perjuicio para la Corporación Municipal de San Miguel.
- e. En caso de atraso en el desarrollo del contrato superior a los diez días.

El Secretario General de la Corporación Municipal de San Miguel, mediante Resolución,

además de poner término al contrato sin derecho a apelación, aplicará las siguientes sanciones individuales o copulativas:

- a. No pago del servicio por mala ejecución y/o ejecución incompleta.
- b. Ejecución total de la garantía constituida para asegurar el "Fiel Cumplimiento" del contrato, lo que se aplicará a título de multa.

No obstante lo anterior la Corporación Municipal de San Miguel podrá ejercer las acciones legales pertinentes ante la justicia ordinaria.

DÉCIMO CUARTO.- Las partes podrán poner término al contrato, de común acuerdo, en forma anticipada.

En todos los casos se procederá a efectuar la liquidación del contrato determinando las obligaciones que quedaren pendientes. Las obligaciones podrán ser compensadas con las garantías que obren en poder de La Corporación.

DÉCIMO QUINTO.- Se entiende que forman parte del presente contrato los Términos de Referencia y las Bases Administrativas de la Licitación Pública y la oferta presentada.

DÉCIMO SEXTO.- En caso de dudas acerca de la interpretación de este contrato, o de sus documentos complementarios o modificatorios, o de cualquier dificultad que se produzca acerca del cumplimiento, incumplimiento, validez, interpretación, extensión, terminación -anticipada o no- o cualquiera cuestión, consecuencia o efectos del mismo, tanto durante su vigencia, como después de su terminación, será conocida y resuelta por un árbitro arbitrador, tanto en cuanto al procedimiento, como en cuanto al fallo, persona que será designada de consuno por las partes, y quien resolverá, en única instancia, sin forma de juicio, y sin que haya recurso alguno en contra de sus resoluciones y sentencias, porque las partes renuncian, incluso, a los recursos de casación y de queja. Además, la parte que no lo acate incurrirá en una multa a favor de la contraria, de 1 (una) Unidad de Fomento por día hasta el cumplimiento exacto de lo fallado, sin perjuicio de la ejecución judicial del laudo.

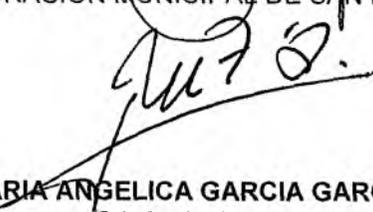
Si el Árbitro acordado por las partes no quisiere o no pudiere desempeñar el cargo, faltare, por cualquiera razón, o -una vez asumido- no pudiere seguir desempeñándolo, asumiré, con iguales facultades y procedimiento, un árbitro de la nómina de árbitros de la Cámara de Comercio de Santiago, aceptado de consuno por ambas partes.

DECIMO SEPTIMO.- La representación de don **JAIME FUENTEALBA MALDONADO** para representar a la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**", consta en escritura publica de fecha 12 de mayo del año dos mil diez, repertorio N° 797 otorgada ante la Notario Público de San Miguel doña Mónica Lorena Figueroa Carvajal.

DECIMO OCTAVO.- La personería de doña **MARIA ANGELICA GARCIA GARCIA** para representar a "**KYBALION CONSULTORES LTDA.**", consta en la escritura pública de fecha 19 de abril del año 2010, otorgada ante Notario Público de Santiago, doña María Gloria Acharan Toledo.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la empresa y tres en poder de la Corporación.


JAIME FUENTEALBA MALDONADO
C.I. 7.024.003-3
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL


MARIA ANGELICA GARCIA GARCIA
C.I. 6.611.016-8
REPRESENTANTE LEGAL
KYBALION CONSULTORES LTDA


CGB/smg